



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0121** -2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **06 MAR 2023**

VISTOS:

El Informe N° 0083-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 de la Directora de la Oficina de Administración (e), sobre “Solicito reconocimiento de crédito devengado, vía acto resolutivo”, el Informe N° 019-2023-MIDAGRI-PESCS-1604 del Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre “Reconocimiento de deuda por servicio de courier y mensajería, correspondiente al mes de diciembre del año 2022”, y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que: “ ... *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ...*”;

Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “ ... *Devengado.- 35.1.- El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el*



órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.- 35.2.- El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería ...”;

Que, según el Informe N° 0083-2023-MIDAGRI-PESCS-1605, la Directora de la Oficina de Administración (e), CPC. Pelagia Sosa Méndez, señala lo siguiente: “ ... la Especialista en Abastecimiento y SS.GG.(e), quien remite documentos para ser considerados como pago de crédito devengado del ejercicio 2022.- - - - Con documento a) de la referencia, del Director de la Oficina de Asesoría Legal concluye, que el PESCS reconozca el crédito devengado por el servicio de Courier y mensajería, correspondiente al mes de diciembre del año 2022, ascendente a la suma de S/. 1,756.00, a favor del contratista “Lamcer Inverdsiones SRL”.- - - - Así mismo, debo señalar que el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual “dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos”.- - - - Que los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.- - - - En tal sentido, solicito a su distinguido despacho el reconocimiento de crédito devengado por deuda de ejercicio presupuestal fenecido vía acto resolutorio, a favor del contratista contratista “Lamcer Inverdsiones SRL”, ascendente a la suma de S/. 1,756.00 ...”;



Que, según el Informe N° 019-2023-MIDAGRI-PESCS-1604, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Edwin Tineo Najarro, en la parte pertinente señala lo siguiente: “ ... En relación al pago de deudas de ejercicios anteriores, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, establecen lo siguiente: “ ... **Artículo 6.-** El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.- - **Artículo 7.-** El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente ... ”.- - - - Entonces atendiendo a la norma descrita, de la revisión de los documentos adjuntos, se aprecia lo siguiente: **Primero.-** Efectivamente el proveedor del servicio “Lamcer Inversiones SRL”, mediante escrito S/N, (recepcionado por el PESCS con fecha 30 de diciembre del 2022), solicitó el pago de S/. 1,756.00 por el servicio de courier y mensajería, correspondiente al mes de diciembre del 2022, adjuntando la Relación de correspondencia enviada (a Fs. 12), con lo que estaría demostrado el cumplimiento del servicio.- **Segundo.-** Asimismo mediante Informe N° 097-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/ASG, de fecha 20 de enero del año 2023, el Especialista en Abastecimiento y SS.GG. otorgó la CONFORMIDAD del SERVICIO (obrante a Fs. 17).- **Tercero.-** No han indentificado a los funcionarios y/o servidores que han permitido el transcurso del tiempo sin haber gestionado el pago de dichos servicios, en su oportunidad. Pues se habría producido la falta de disponibilidad presupuestal. - - - - Consecuentemente atendiendo a lo descrito, se **CONCLUYE** que el PESCS reconozca el crédito devengado por el servicio de courier y mensajería, correspondiente



al mes de **diciembre** del año **2022**, ascendente a la suma de S/. 1,756.00, a favor del contratista "**Lamcer Inversiones SRL**", pues el área usuaria ha otorgado su **CONFORMIDAD** de **SERVICIO**, la misma que debe materializarse a través de su aprobación mediante acto resolutivo, debiendo abonarse con cargo al presupuesto del presente ejercicio ...".

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y
Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0001-2023-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la obligación de pago por el servicio de "courier y mensajería", correspondiente al mes de diciembre del año 2022", ascendente a la suma de S/. **1,756.00** (Un Mil Setecientos Cincuenta y Séis con 00/100 Soles); como **CREDITO DEVENGADO**; a favor del contratista "Lamcer Inversiones SRL.; conforme a los antecedentes del documento del visto.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración la adopción de las acciones necesarias con respecto al presente Acto Resolutivo, conforme a lo establecido por la Directiva de Tesorería (Directiva N° 001-2007-EF/77.15), en cuanto al tema de Devengado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al referido proveedor, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina del Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO
Joel D. Gomez Ccorahua
DIRECTOR EJECUTIVO